



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	22-2012-01760
DEMANDANTE	OSCAR RODRÍGUEZ BAQUERO
DEMANDADO	FABIOLA SÁENZ DE PÉREZ
RADICACIÓN	11001400302220120176000

OBEDÉ ZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

En virtud de lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, mediante el fallo de tutela proferido el 11 de abril de la cursante anualidad, al resolver la acción de tutela No. 2023-00091 formulada por la señora FABIOLA SÁENZ DE PÉREZ, en contra de este estrado judicial, el Juzgado DISPONE:

1.- DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO el auto calendado el 16 febrero de 2023 por medio del cual se aprobó la actualización a la liquidación del crédito **y del 09 marzo de la misma anualidad**, providencia que resolvió el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto inicialmente citado.

2.- Acatando lo dispuesto por el *Ad-quem*, esto es que, se: “...*profiriera una nueva decisión de actualización del crédito, en la cual se deberá tener como fecha de consignación el día 06 de noviembre de 2015 del título judicial No. 110012041702 por el valor de \$28.000.100, a favor del señor Oscar Rodríguez Baquero...*”, el juzgado procede a ELABORAR desde el módulo liquidador proporcionado por el Consejo Superior de la Judicatura la correspondiente actualización a la liquidación del crédito, imputando el abono realizado por la demandada el día 06 de noviembre de 2015, por valor de veintiocho millones cien pesos (28.000.100,00).

3.- Bajo esta óptica, procede el despacho a efectuar la liquidación del crédito, en atención a los parámetros antes esgrimidos, así como lo dispuesto en los artículos 446 del C.G.P., 1653 del C.C, en consecuencia, la liquidación quedará de la siguiente manera:

Capital	\$15.000.000,00
Intereses desde el 31 de marzo de 2012 al 06 de noviembre de 2015 (fecha en que la demandada realizó una consignación-abono)	\$ 14.166.314,61
Subtotal capital + intereses	\$ 29.166.314,61
Abono del 06 de noviembre de 2015	\$28.000.100,00
Subtotal Capital e intereses MENOS Abono del 06 de noviembre de 2015. SALDO	\$ 1.166.214,61
Intereses moratorios sobre el saldo \$1.166.214,61 desde el 07 de noviembre de 2015 al 02 de mayo de 2022 (fecha en que la demandada realizo otra consignación- abono)	\$ 1.947.077,60
Subtotal capital + intereses	\$ 3.113.292,21
A dicho valor (\$3.113.292, 21) se le deben agregar las costas del proceso fls- 75 y 86,cd.1.	\$ 1.031.700,00
Subtotal (capital+ intereses + costas)	\$ 4.144.992,21
Abono del 02 de mayo de 2022)	\$ 3.250.000,00
Subtotal (capital + intereses + costas menos abono del 02 de mayo de 2022)	\$ 894.992,21

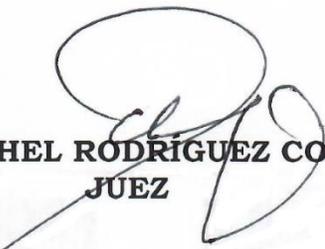
Así las cosas, como consta en el cuadro anterior, y realizadas las actuaciones aritméticas respectivas, se colige que la parte demandada, señora FABIOLA SÁENZ DE PÉREZ, debe consignar un valor excedente de **\$894.992.21**.

En virtud de lo antes expuesto y para efectos de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, de conformidad a lo estipulado en el art.461 del C.G.P., se le concede a la ejecutada, señora FABIOLA SAÉNZ DE PÉREZ, el término de diez (10) días, para que proceda a consignar la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (**\$894.992,21**), y **allegue copia del respectivo recibo.**

Cumplido lo anteriormente dispuesto, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Por secretaría notifíquese esta decisión, a los intervinientes en el presente asunto e igualmente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, de conformidad con lo estipulado en el art.8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 18 DE ABRIL DE 2023

Por anotación en estado No. **63** de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

DJGT